



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 113-2022-MDY

Yanahuara, 29 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2022-MDY de fecha 29 de diciembre del 2022, trató: La propuesta sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2022-MDY que **DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA** la ejecución de la obra denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA TORRENTERA CHULLO, TRAMO ENTRE EL PUENTE CALLE GRANDE (LORD BYRON)] HASTALA AV. METROPOLITANA, CENTRO POBLADO DE YANAHUARA, DISTRITO DE YANAHUARA – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGION DE AREQUIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos(...)";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, desaprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:



ACUERDO: ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 113-2022-MD

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2022-MDY que DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA la ejecución de la obra denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA TORRENTERA CHULLO, TRAMO ENTRE EL PUENTE CALLE GRANDE (LORD BYRON)) HASTALA AV. METROPOLITANA, CENTRO POBLADO DE YANAHUARA, DISTRITO DE YANAHUARA – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGION DE AREQUIPA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ALEJANDRO ROJAS MARCONADO GUTIERREZ
JEFE DE OFICINA

[Handwritten signature]
YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Arghiello Huera Prestero
ALCALDE



Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-US establece en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales";
Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, desaprobo por UNANIMIDAD, emitiéndose el siguiente:

- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
- UNIDAD DE INFORMÁTICA
- OCI
- INTERESADO
- ARCHIVO.